

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan, luego de conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles.

Madrid, 23 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11806 REAL DECRETO 937/1981, de 10 de abril, por el que se modifican las tarifas del Canal de Isabel II.

El Real Decreto mil doscientos cuarenta y cinco/mil novecientos ochenta, de veinte de junio, modificó la tarifa de suministro de agua aplicable por el Canal de Isabel II para establecer el equilibrio económico de la explotación durante el año mil novecientos ochenta.

Para restablecer dicho equilibrio durante el año mil novecientos ochenta y uno resulta necesario un nuevo incremento en la tarifa, que permita hacer frente a los correspondientes incrementos habidos en los costes.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Provincial de Precios de Madrid, la tarifa a aplicar durante el año mil novecientos ochenta y uno debe pasar de dieciocho coma noventa a veintiuna coma cuarenta pesetas metro cúbico de agua consumida, y el coeficiente de la cuota de servicio, de uno coma cincuenta a uno coma setenta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La tarifa general de suministro de agua por el Canal de Isabel II, de dieciocho coma noventa pesetas por metro cúbico, vigente en la actualidad, pasa a ser de veintiuna coma cuarenta pesetas por metro cúbico, y se aplicará, asimismo, a los suministros derivados del artículo setenta y cinco del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II.

La bonificación para los usuarios cuyo consumo medio no supere doscientos litros por vivienda abastecida se eleva a veintiuna coma cuarenta pesetas por metro cúbico.

Artículo segundo.—El importe trimestral en pesetas de la cuota de servicio pasa a ser uno coma siete, multiplicado por la suma del quintuplo del diámetro expresado en milímetros y el cuadrado del mismo.

Artículo tercero.—La revisión de las cuantías señaladas en los artículos anteriores se efectuará en lo sucesivo mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previo cumplimiento de los trámites de la legislación de precios vigente en cada momento.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
LUIS ORTIZ GONZALEZ

11807 ORDEN de 20 de marzo de 1981 por la que se resuelve asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto

y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Barcelona.—Recurso de alzada, interpuesto por don Manuel Ribas Montobio en nombre y representación de «Financiera Bermar, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada, interpuesto por don Manuel Ribas Montobio, en nombre y representación de «Financiera Bermar, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el plan general metropolitano de Barcelona, en el sentido de:

Uno.—Calificar como zona 18 (sujeto a anterior ordenación volumétrica específica) los terrenos propiedad de la Entidad recurrente, sitos en el paraje Cán Badosa de Gavá (Barcelona) y que en la hoja XI-13 de los planos b-2 parecen calificados como zona 21, sujetos a los siguientes parámetros:

- Techo máximo edificable: 25.000 metros cuadrados t.
- Altura máxima: 18,5 metros.
- Densidad máxima: 75 viviendas por hectárea.

Dos.—Mantener las calificaciones de 6 b y 4 para los terrenos actualmenté así calificados.

Tres.—Condicionar la efectividad del cambio de calificación de la zona 21 a la 18, referido en el número 1 antecedente, a la previa cesión gratuita y libre de cargas a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) de los terrenos propiedad de la Entidad recurrente calificados de 4 y 6 b.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Imo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

11808 RESOLUCION de 5 de junio de 1978, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público el acuerdo de 5 de junio de 1978, de revisión de características de la inscripción número 21.799 a nombre de Bernardo Artola Guardiola, término municipal de Almazora (Castellón).

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar de la inscripción número 21.799, folio 141, tomo 11, del Registro de aprovechamientos de aguas públicas se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 1974, número 188 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», de 24 de mayo de 1975, número 74, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almazora (Castellón), no habiéndose presentado reclamaciones.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características, regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos, esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, número de inscripción 21.799, folio 141, libro 11 del Registro general.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Mijares.
Clase de aprovechamiento: Fábrica de papel.
Nombre del usuario: Bernardó Artola Guardiola.
Término municipal y provincia de la toma: Almazora (Castellón).
Caudal máximo concedido en litros por segundo: 200.
Salto bruto utilizado en metros: Cuatro.
Título del derecho: Concesión de fecha 16 de julio de 1962.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11809

RESOLUCION de 5 de junio de 1978, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público el acuerdo de 5 de junio de 1978, de revisión de características de la inscripción número 21.438 a nombre de Vicente y José Ferrando Vera, término municipal de Sueca (Valencia).

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar se han practicado las siguientes actuaciones:

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1974, número 203 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 28 de agosto de 1974, número 203, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sueca, no habiéndose presentado reclamaciones.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarrregistral por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos, esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, número de inscripción 21.438, folio 110, libro 11 del Registro General:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Júcar.
Clase de aprovechamiento: Riegos.
Nombre del usuario: Don José y Vicente Ferrando Vera.
Término municipal y provincia de la toma: Sueca (Valencia).

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11810

RESOLUCION de 17 de mayo de 1981, del Instituto Nacional de Urbanización, por la que se convoca el levantamiento de actas previas para la ocupación de los terrenos necesarios a la ejecución de las obras del emisario del polígono industrial «Entrerrios», de Zaragoza.

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de octubre de 1980 la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras para el emisario del polígono industrial «Entrerrios» sito en los términos municipales de Figueruelas, Pedrola, Grisén y Cabañas de Ebro, en la provincia de Zaragoza, este Instituto ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, convocar a los

propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de Figueruelas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del emisario del citado polígono, trasladándose si fuera necesario al propio terreno. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Madrid, 17 de mayo de 1981.—El Director general de Acción Territorial y Urbanismo, Francisco Perales Madueño.

Relación de titulares, bienes y derechos, con indicación de día y hora, para el levantamiento de actas previas

Finca: 2. Catastral: 4/49. Propietario: Don Antonio de Francisco Martín. Domicilio: Paseo Cuéller, número 9, 10.º, Zaragoza. Ocupación permanente: 320. Ocupación temporal: 1.040. Labores: 1.388. Ayuntamiento Figueruelas. Día 16 de junio. Hora: Doce.

MINISTERIO DE EDUCACION

11811

ORDEN de 20 de febrero de 1981 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de adecuar la composición de los Centros Públicos en orden a facilitar el funcionamiento de los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1981, el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

PROVINCIA DE ALICANTE

ANEXO:

MUNICIPIO: ALCOLECHA. LOCALIDAD: ALCÓLECHA.
CODIGO DE CENTRO: 03000187
DENOMINACION: UNITARIA NINOS.
DOMICILIO: LAS ERAS.

REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.

—INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NINAS (03000199) DE ALCOLECHA 1 DE NINAS E.G.B.

—TRANSFORMACIONES:

BAJAS: 1 DE NINOS E.G.B. Y 1 DE NINAS E.G.B.

ALTAS: 2 MIX. E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:

—ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.

MUNICIPIO: ALCOLECHA. LOCALIDAD: ALCOLECHA.

CODIGO DE CENTRO: 03000199

DENOMINACION: UNITARIA NINAS.

DOMICILIO: LAS ERAS.

REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.

—DESGLÓSES: A LA UNITARIA DE NINOS (03000187) DE ALCOLECHA 1 DE NINAS E.G.B.

POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ALCOY. LOCALIDAD: ALCOY.

CODIGO DE CENTRO: 03000229

DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA «NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO».

DOMICILIO: AVDA. JOSE ANTONIO 56.

REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL. DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA I.N.A.S.

COMPOSICION DEL CENTRO: 3 DE NINAS E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.

—SE INCLUDE LA DIRECCION CON CURSO.

MUNICIPIO: ALICANTE. LOCALIDAD: ALICANTE.

CODIGO DE CENTRO: 03000667

DENOMINACION: UNITARIA NINAS.

DOMICILIO: AGUA AMARGA HABEL.

REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.

—DESGLÓSES: A LA UNITARIA DE NINAS (030001295) DE ALICANTE 1 DE NINAS E.G.B.

POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: ALICANTE. LOCALIDAD: ALICANTE.

CODIGO DE CENTRO: 030001295

DENOMINACION: UNITARIA NINAS.

DOMICILIO: AGUA AMARGA HABEL.

REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.

—INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NINAS (03000667) DE ALICANTE 1 DE NINAS E.G.B.